*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 8 de octubre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 509/528 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Eduardo Javier Romero y Pablo Javier Piccoli, en conjunto, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY